DECRETO No. 1.22-0108 DE 12 ENE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

La Gobernadora del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que por su parte el artículo 12 ibídem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

DECRETO No. 1.22-0013 DE 12 ENE 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

PARAGRAFO PRIMERO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar y dar visto bueno a todas las contrataciones de sus áreas en todos los trámites precontractuales y contractuales de inicio a fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Juridica.

CAPITULO III. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto será comunicado y socializado a los servidores delegatarios en sesión del Consejo de Gobierno de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO OCTAVO: DEROGATORIA. Derogar el Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 y los demás Decretos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, pero para los procesos de contratación que al momento de expedición de este Decreto cuenten con acto de apertura publicado en SECOP, se continuarán aplicando las disposiciones del Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 hasta la culminación del mismo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación
Aprobó: Diana Lorena Venegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ENE/ 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó: *"Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquéllas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas"*.

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que mediante Decreto No. 1.22-073 de 12 de enero de 2024 se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, así mismo derogó el decreto 0023 de enero 07 de 2020 y las demás disposiciones contrarias al mismo.

Que, con el fin de operativizar las delegaciones efectuadas, se hace necesario ajustar el parágrafo primero del artículo segundo; eliminar el parágrafo quinto del artículo segundo; ajustar el artículo sexto numeral sexto, y eliminar el numeral séptimo del artículo sexto, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del delegado la debida planeación y velar por el cumplimiento de los requisitos en los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales; estos deberán contar con las revisiones y conceptos previos de los roles técnico, financiero y jurídico de conformidad con las funciones que el manual de contratación impone a cada uno.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto1.22-0073 del 12 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ENE/ 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

Estas actuaciones contractuales deberán contar siempre con concepto y revisión técnica, jurídica y financiera del área delegada, y ser publicadas de manera oportuna en el SECOP.

De igual forma, los tramites concernientes a la liquidación de los convenios y contratos, deberán ser efectuadas y suscritas por los funcionarios delegados dentro del término legal y/o contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo de los principios de transparencia, planeación y economía, los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, verificaran que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica en pro de determinar la conveniencia, necesidad y pertinencia o no del objeto a contratar en correspondencia con los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y normativa sobre apropiaciones, según sea el caso. En aquellos casos en que corresponda, los estudios previos deberán gozar de los diseños, planos, cálculos y evaluaciones de prefactibilidad y factibilidad, señalando la modalidad contractual aplicable, las características que deba reunir el bien o servicio objeto de contratación, así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

PARÁGRAFO TERCERO: En desarrollo del principio de responsabilidad, los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, serán los responsables de verificar la aplicación de las normas aplicables y del Manual de Contratación vigente, así como de la correcta ejecución de los contratos a su cargo, velando por los derechos de la Entidad, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoría según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 o aquella norma que la modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad de los delegatarios garantizar el adecuado cumplimiento de los principios contractuales y de la ejecución del contrato, por lo que será su obligación en caso de incumplimientos iniciar de forma oportuna los procedimientos que legal o contractualmente correspondan a fin de promover y proteger el patrimonio público, adoptando las decisiones que en derecho correspondan.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22 ENE 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo sexto del Decreto 1.22-0073 de 12 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión, a saber:

- Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Prepliegos de Condiciones, Aviso de Convocatoria y los demás que se consideren necesarios y pertinentes para la revisión del proceso.

- Contratación Directa: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta con toda la documentación jurídica, financiera y técnica soporte, acto administrativo de justificación de la contratación y la minuta de contrato o convenio.

2. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.

3. Una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica, se podrá publicar el proceso en el SECOP.

4. Cuando considere la Gobernadora o el Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, la necesidad de un especial control y vigilancia en un proceso de selección, se le comunicará al delegatario, que el proceso a partir de dicha comunicación es objeto de un especial control y vigilancia de las actuaciones administrativas a surtirse dentro del mismo.

5. A partir de dicha intervención, todo acto precontractual de ejecución o que resuelve asuntos de fondo, deberá ser remitido al Director(a) del Departamento Administrativo Jurídico, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 12/ENE/ 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

6. Las adendas que deban ser expedidas dentro del trámite de los procesos públicos de selección, deberán ser revisadas y aprobadas por el jefe de la oficina asesora jurídica del área delegada o quien desarrolle esta actividad, previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Asesora Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar, conceptuar y dar visto bueno a todos los trámites precontractuales contractuales y post contractuales de su dependencia de inicio a fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Jurídica.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 1.22-073 de Enero 12 de 2024 siguen conservando su vigencia y validez.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 12 ( ) días del mes ENERO de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cejiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0069 del 11 Ene/2024

"POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

Artículo 1°. *Creación del Comité Asesor de Contratación.* Crease el Comité Asesor de Contratación, como la instancia encargada de recomendar a la Gobernadora, como ordenadora del gasto y a los funcionarios en quienes se haya delegado la competencia para contratar, apoyar y asesorar en la estructuración de los procesos de selección y de contratación que se adelanten en el Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 2°. *Integración del Comité Asesor de Contratación.* El Comité Asesor de Contratación estará conformado por los siguientes servidores públicos o sus delegados del nivel directivo o asesor, con voz y voto:

1. La Secretaria General.
2. La Secretaría Privada.
3. La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento.
4. El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.
5. La Directora del Departamento Administrativo de Jurídica.

Artículo 3°. *Sesiones del Comité de Contratación.* El Comité Asesor de Contratación se reunirá cada vez que el Secretario Técnico lo convoque, ya sea mediante comunicación escrita, o por vía electrónica. La convocatoria deberá acompañarse del orden del día respectivo.

La dependencia interesada en la contratación, deberá enviar a la secretaria técnica del comité, el formato desarrollo para tal fin, junto con los antecedentes y estudios requeridos, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha de la respectiva sesión.

Si el comité no recomienda la contratación, dejará constancia de ello en el acta, y se harán las recomendaciones y observaciones del caso, las cuales deberán ser subsanadas por el área solicitante, una vez realizado se convocará nuevamente para su discusión y aprobación.

El Comité Asesor de Contratación será presidido por la Secretaría Privada del Departamento. En las sesiones del comité a las cuales no asista, éste será presidido por la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica.

El Comité Asesor de Contratación podrá sesionar, deliberar y emitir recomendaciones con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes.

Las recomendaciones y conceptos del Comité se adoptarán por mayoría simple de los miembros que asistan a la respectiva sesión, las cuales constarán en la correspondiente acta.

Los servidores públicos miembros del Comité, cuando presenten proyectos de sus Dependencias, solo podrán participar con voz pero sin voto.

Parágrafo. La presentación de los proyectos de contratación deberá realizarse directamente por los Secretarios, Gerentes, Jefes de Oficina o Directores. Excepcionalmente los anteriores funcionarios podrán designar a un funcionario del nivel directivo o asesor en caso de imposibilidad de asistir personalmente y deberán informar a la Secretaría Técnica del Comité previamente y por escrito.

Artículo 4º. ***Funciones del Comité Asesor de Contratación.*** El Comité Asesor de Contratación tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer políticas en materia de contratación.
2. Recomendar el inicio del proceso de contratación en las siguientes modalidades de selección y cuantías, Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.
3. Promover herramientas de mejoramiento de la gestión contractual.
4. Emitir recomendaciones sobre el proceso de selección objetiva del contratista.
5. Verificar que el objeto del contrato a celebrarse cumpla con las líneas y metas de los proyectos de inversión, así como del Plan de Desarrollo, lo cual deberá ser certificado por el área solicitante.
6. Dictar su propio reglamento .
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Comité.

Artículo 5º. ***Confidencialidad Comité Asesor de Contratación.*** Con el fin de salvaguardar los principios de transparencia y selección objetiva, la información conocida en desarrollo de las sesiones del Comité, no podrá ser revelada por los miembros del comité o asistentes al mismo.

Artículo 6º. ***Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.*** Estará a cargo del Subdirector de Contratación del Departamento Administrativo de Jurídica la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.

Artículo 7º. ***Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.*** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día.

2. Citar a los miembros del Comité.

3. Elaborar las actas de cada una de las sesiones.

4. Archivar y custodiar las actas correspondientes a las sesiones.

5. Someter a aprobación las actas por parte del Comité Asesor.

6. Proyectar y suscribir las comunicaciones que emanen del Comité.

7. Citar a servidores públicos y/o contratistas cuando el Comité lo considere pertinente.

8. Todas las actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad del Comité Asesor de Contratación.

Artículo 8°. ***Derogatorias***. El presente decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, deroga expresamente el Decreto 1-3-0024 del 07 de enero de 2020.

Artículo 9°. ***Vigencia.*** El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-1435 DE 2025
(01 SEP)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 1-22-0073 DEL 12 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 305 numeral 2 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993, 110 del Decreto Ley 111 de 1996, 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, 120 de la Ley 2200 de 2200 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*.

Que en virtud de los artículos 303 y 305 numeral 2° de la Constitución Política el Gobernador es el jefe de la administración seccional y le compete la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento.

Que las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y 2200 de 2022 y el Decreto Ley 111 de 1996, prevén la posibilidad de delegación de funciones administrativas, contractuales y de ordenación del gasto, así como la obligación de ejercer vigilancia y control sobre la gestión contractual en todas sus etapas, incluso respecto de las herramientas electrónicas y mecanismos de agregación de demanda disponibles para las entidades públicas.

Que el Decreto 310 de 2021 reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Que la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC ha sido definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así: *"Plataforma transaccional de comercio electrónico, a través de la cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación, para adquirir: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía*

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 1-22-0073 DEL 12 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

en Grandes Superficies. Cada cuenta de Entidad Estatal tiene usuarios asociados a ella. Existen dos tipos de usuario: usuario comprador y usuario ordenador del gasto[1].

Que la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, constituye el mecanismo oficial de comercio electrónico para la realización de adquisiciones públicas bajo Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, cuyos procedimientos implican deberes de planeación, validación, control y transparencia para las entidades estatales.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar y precisar las disposiciones sobre delegación de competencias para la gestión de compras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC y la responsabilidad exclusiva del control de legalidad por parte del Departamento Administrativo de Jurídica.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese un artículo nuevo al Decreto No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, del siguiente tenor:

> **ARTÍCULO SEGUNDO A). DELEGACIÓN EN MATERIA DE COMPRAS MEDIANTE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC.** La delegación contenida en el presente decreto incluye expresamente la facultad de ordenación del gasto y realizar procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, en desarrollo de los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda, u otros mecanismos de compra electrónica adoptados en el marco legal vigente. Los delegatarios deberán observar el cumplimiento integral de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC, así como de la normativa contractual y presupuestal aplicable.
>
> **PARÁGRAFO.** Los delegatarios serán responsables de que todos los procesos de adquisición realizados a través de la TVEC cuenten, además de los soportes y estudios previos requeridos, con las validaciones y revisiones exigidas por la Ley,

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Código: CCE-GAD-IDI-01, versión 03, 13 de julio de 2023. Bogotá: Colombia Compra Eficiente, 2023. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-gad-idi-01_terminos_y_codiciones_de_uso_de_la_tienda_virtual_del_estado_colombiano_v2_08-08-2022docx.pdf

los decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca y el control de legalidad por parte del Departamento Administrativo de Jurídica.

Artículo 2°. Adiciónese un artículo nuevo al Decreto No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, del siguiente tenor:

ARTÍCULO SEXTO A). CONTROL DE LEGALIDAD EN LAS COMPRAS A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC. El control de legalidad de los procesos de adquisición y contratación que se vayan a realizar mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano —TVEC— estará a cargo del Departamento Administrativo de Jurídica, el cual revisará la documentación de la etapa precontractual antes de iniciar cada orden de compra, contrato u acto administrativo en el sistema correspondiente. El concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica será requisito previo para la continuación del trámite contractual.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará a todas las modalidades de compra que se realicen a través de la TVEC, sin perjuicio de las excepciones y procedimientos diferenciados establecidos en la normativa vigente y en el presente decreto.

Artículo 3. ***Vigencia.*** El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental y su divulgación estará a cargo del Departamento Administrativo de Jurídica.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Primero (1) días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco (2025).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactó: Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa
Aprobó: Elkin Alejandro Carmona Ruiz – Subdirector de Contratación
Vo.Bo.: Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 - 17 - 0001
(01 ENERO - 2024)

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento remoción en las Dependencias señaladas de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	FUNCIONARIO TITULAR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE SALUD	$ 17.808.507	31.294.013	MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE TURISMO	$ 17.808.507	14.466.800	JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	$ 17.808.507	31.477.742	ADRIANA GOMEZ AHLLAN
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	$ 17.808.507	14.553.946	FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$ 17.808.507	94.527.935	FRANK ALEXANDER RAMIREZ GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	$ 17.808.507	1.130.595.600	KAREN RADA RAMIREZ
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO	$ 17.808.507	1.113.593.390	STEPHANIE RESTREPO OSPINA
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCION	$ 17.808.507	31.996.493	POLA PATRICIA QUINTERO CUPITRA

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesion del empleo previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUES Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 01 Enero / 2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Ricardo Yate Villegas - Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Carlos Fernando Sánchez Moreno, Profesional Universitario

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

-17-

DECRETO No. 0001

(01 ENERO 2024)

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTOO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 17.808.507	94 329 987	OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	$ 17.808.507	06 838 266	MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA	$ 17.808.507	66 858 505	DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	$ 17.808.507	1.020.717.391	RICARDO JOSE CASTRO IRAGORRI
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA GENERAL	$ 17.808.507	1 130 608 313	LIZA NATALIA RODRIGUEZ GALVIS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA PRIVADA	$ 17.808.507	67 031 349	YURANY ROMERO CEPEDA
SECRETARIO DE DESPACHO	070	03	SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION	$ 17.808.507	1 010.080 513	MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MUJER EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	$ 17.808.507	38 560 950	YURANY ANDREA ORDOÑEZ RENGIFO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC	$ 17.808.507	1 130 672 274	GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO
SECRETARIO DE DESPACHO	070	03	SECRETARIA DE EDUCACION	$ 17.808.507	31 837 501	CECILIA CECILIA DONADO ZUÑIGA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL AGRICULTURA Y PESCA	$ 17.808.507	66.945.855	ANGELA YANETH REYES BECERRA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	$ 17.808.507	1.144 040 788	OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLI
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CULTURA	$ 17.808.507	31 904 594	EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO	010	03	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	$ 17.808.507	1.114.730 138	ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS	$ 17.808.507	1.113 625 800	OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$ 17.808.507	10.547.706	OSWALDO ARCOS BENAVIDES
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	$ 17.808.507	31 987890	FABIOLA PERDOMO ESTRADA
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTA	$ 17.808.507	66.866.063	SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ
GERENTE	039	02	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL IMPUESTO Y RENTAS	$ 14.247.857	66 930 649	MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
GERENTE	039	02	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	$ 14.247.857	1.072.523.299	LIA PATRICIA PEREZ CARMONA

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0002

El señor (a): Machado Anaya Maria Victoria Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 66.838.766 de: Cali

Fondo de Pensión: Colpensiones Fondo de Cesantías: Fondo Nacional del Ah

Fecha de Nacimiento: 08 09 71 (Día Mes Año)

Correo Electrónico: _____ Teléfonos: 315 575 08 40

Dirección Correspondencia: Carrera 122 N.5.18

Se presentó hoy 01 10 14 (Día Mes Año) en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de tomar posesión en el cargo de: Director de Departamento Administrativo

Código: 055 Grado: 03

Originario de: Despacho de la Gobernadora

Ubicación Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0001 de fecha: 01 01 14 (Día Mes Año)

en Ordinario con sueldo mensual de 17.808.507

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

Ninguna

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

Maria Gonzalez Campo
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1971**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-MAY-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3112100-01071089-F-0066838266-20190403 0065112687A 1 9907793861

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **66.838.266**
MACHADO ANAYA
APELLIDOS
MARIA VICTORIA
NOMBRES

FIRMA

